

DECRETO 1000 - 041U  
( 14 AGO 2020 )

*"Por medio del cual se adopta e implementa el Plan Integral de Seguridad y Convivencia del municipio de Ibagué para la vigencia 2020 – 2023, y se dictan otras disposiciones"*

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Arts. 2 y 315 de la Constitución Política, Art. 12 de la Ley 62 de 1993, Art. 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 y Art. 205 de la Ley 1801 de 2016 modificada por la Ley 2000 de 2019 y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Preámbulo y los artículos 2, 11, 13, 29, 44, 116, 189, 218, 228, 229, 247, 296, 315, 322 y 325 de la Constitución Política, la seguridad constituye un derecho fundamental de las personas y uno de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

Que el inciso 2º del artículo 12 de la Ley 62 de 1993 *"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República"*, radica en los gobernadores y alcaldes la función de diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

Que los artículos 315, 322 y 325 de la Constitución Política, establece como atribuciones del Alcalde Municipal de Ibagué, en su calidad de primera autoridad de policía del municipio, dictar de conformidad con la Ley, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los reglamentos, impartir órdenes, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadanas y la protección de los derechos y libertades públicas.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 estipula como competencia de los Alcaldes en relación con el orden público, diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.



Plaza de Bolívar Palacio Municipal  
Calle 9 2-59  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 2611182-2611686 Ext. 275  
gobierno@ibague.gov.co



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



14 AGO 2020 1000 0410

Que el Decreto Nacional 399 de 2011 compilado en el Decreto Nacional 1066 de 2015 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", ratifica en el Gobernador o Alcalde respectivos, la facultad de formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial, la cual se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y sea aprobada por el Comité Territorial de Orden Público."

Que a su vez el artículo 18 del Decreto ibídem, consagra como función de los Comités de Orden Público la de aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en el mencionado decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

Que el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 en su numeral 4º, dispone: "Corresponde al alcalde: (...) 4. Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y del plan de desarrollo territorial."

Que mediante el decreto legislativo 683 del 21 de mayo de 2020, se amplió extraordinariamente el plazo para la aprobación de los planes de desarrollo municipal hasta el día 15 de julio de 2020. Así mismo, se dispuso la ampliación de la aprobación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana hasta el mes siguiente a la fecha de aprobación del Plan de Desarrollo, es decir, hasta el 15 de agosto de 2020.

Que, mediante comunicación oficial del 16 de junio de 2020, se informó al Ministerio del Interior que, el municipio de Ibagué se acogía al plazo para la presentación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el decreto legislativo No. 683 del 21 de mayo de 2020.

Que mediante Circular Externa No. OFI2020-21367-SSC-3110 de fecha 30 de junio de 2020, el Doctor DANIEL PALACIO MARTÍNEZ, Viceministro de Relaciones Políticas, confirmó la ampliación del plazo para la aprobación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que, en la ciudad de Ibagué, con el objetivo de prevenir y reducir los factores sociales, criminales y de infraestructura que, afectan directa y transversalmente la convivencia y al seguridad ciudadana, se hace necesario establecer para el próximo cuatrienio la política



Plaza de Bolívar Palacio Municipal  
Calle 9 2-59  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 2611182-2611686 Ext. 275  
gobierno@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE

14 AGO 2020 1000 0410



pública en materia de seguridad y convivencia, mediante el diagnóstico y análisis objetivo de las cifras, para realizar un planteamiento estratégico acorde a las necesidades actuales del municipio.

Que de acuerdo con el Acuerdo Municipal No. 007 del 16 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ "IBAGUÉ VIBRA 2020 – 2023" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el Municipio, en coordinación con los organismos de seguridad, entidades y/o instituciones que tengan relación directa y transversal con la seguridad y convivencia del municipio, operacionalizarán las estrategias y metas establecidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el fin de establecer las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo social, económico y agroindustrial de la cotidianidad ibaguereña.

Que la DIMENSIÓN IV del Plan de Desarrollo Municipal, "Ibagué nuestro compromiso institucional", comprende, entre otros sectores el de JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, el cual se desarrollará mediante 3 programas, así: (1) Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, (2) Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias, y (3) Ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Siendo estos, base fundamental para el planteamiento estratégico del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que este Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana fue construido y formulado con la participación de los actores sociales y gremiales de la ciudad, al igual que, con el acompañamiento de la Policía Metropolitana de Ibagué, Ejército Nacional, Policía Judicial, Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional de Protección, Migración Colombia, Secretarías y dependencias del municipio relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, entre otras.

Que, en sesión del Comité de Orden Público Territorial, realizada el día 13 de agosto de 2020 por medio de la plataforma meet, se socializó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, siendo aprobado unánimemente por los integrantes del Comité.

Que, en mérito de lo expuesto

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR e IMPLEMENTAR el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Ibagué para el cuatrienio 2020 – 2023 "IBAGUÉ, CIUDAD SEGURA Y TOLERANTE", como una herramienta de planeación estratégica para prevenir y reducir los factores sociales, criminales y de infraestructura que, afectan directa



Plaza de Bolívar Palacio Municipal  
Calle 9 2-59  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 2611182-2611686 Ext. 275  
gobierno@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE

14 AGO 2020 1000 0410



y transversalmente la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio. Se encuentra incorporado en el documento anexo que hace parte integral del presente decreto.

**Parágrafo primero:** De conformidad con lo estipulado en el numeral 3º del Art. 2.2.8.2.11 del Decreto Nacional 1284 de 2017, este Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana deberá ser actualizado anualmente, de conformidad con el comportamiento de la seguridad y convivencia ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "IBAGUÉ, CIUDAD SEGURA Y TOLERANTE", aplica para todo el territorio del municipio, esto es, comunas, corregimientos y veredas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "IBAGUÉ, CIUDAD SEGURA Y TOLERANTE", se fundamenta en los siguientes pilares: Derecho a la vida, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Dignidad humana, Convivencia pacífica y corresponsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Gobierno Municipal será la encargada de coordinar las acciones para la implementación efectiva del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para garantizar el cumplimiento del objetivo general del PISCC, se hace necesario establecer mecanismos que permitan realizar seguimiento constante a los indicadores propuestos para cada una de las estrategias, programas, actividades y metas propuestas, razón por la cual, se dictan las siguientes disposiciones:

- a) Dentro del mes siguiente a la adopción del POAI, se convocará al Consejo de Seguridad y Convivencia para la elaboración de la propuesta de plan de acción y cronograma de ejecución del PISCC, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos para el cuatrienio (2020 – 2023).
- b) Se conformarán mesas de seguimiento por cada una de las 3 líneas de acción del plan, las cuales se reunirán mensualmente para consolidar avances y proyectar el informe trimestral que será presentado al Consejo de Seguridad y Convivencia en la sesión ordinaria respectiva.
- c) En sesión ordinaria trimestral del Consejo de Seguridad y Convivencia, se socializará el informe de avances en la ejecución del PISCC, conforme al plan de acción y el cronograma.



Plaza de Bolívar Palacio Municipal  
Calle 9 2-59  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 2611182-2611686 Ext. 275  
gobierno@ibague.gov.co



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

**14 AGO 2020 1000 0410**

- d) El seguimiento y verificación del cumplimiento del PISCC, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, por intermedio del CEACSCPAZ.
- e) Dentro de los 2 primeros meses de cada anualidad se realizará una revisión integral del PISCC, con el fin de verificar la necesidad de realizar ajustes y/o actualizaciones, de acuerdo con la dinámica presentada en materia de seguridad y convivencia ciudadana y, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Art. 2.2.8.2.11 del Decreto Nacional 1284 de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los **14 AGO 2020**

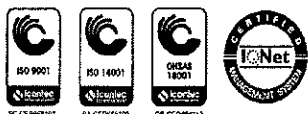
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Aurelio Reyes Ico - Abogado Dirección de Justicia

Revisó: Juan Pablo Salazar Achuri - Director de Justicia y Orden Público  
Carlos Andrés Portela Calderón - Secretario de Gobierno Municipal

Vo. Bo. Andrea Mayoral Ortiz - Jefe Oficina Jurídica



Plaza de Bolívar Palacio Municipal  
Calle 9 2-59  
Código Postal 730006  
Teléfonos: 261 1182-2611686 Ext. 275  
gobierno@ibagué.gov.co



www.ibagué.gov.co